

	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME FINAL-SEGUIMIENTO CAJAS MENORES PRIMER SEMESTRE 2018	
TRD OCI – 107 –54,3	OCI – 022 – 2018	

SEGUIMIENTO

INFORME: SEGUIMIENTO CAJAS MENORES PRIMER SEMESTRE 2018

BOGOTÁ D.C., AGOSTO 2018

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS	3
2.1.OBJETIVO GENERAL	3
2.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
2. ALCANCE	3
3. ARTICULACIÓN CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	4
4. CRITERIOS DE AUDITORIA	4
5. EQUIPO AUDITOR	4
6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO	4
6.1.CAJAS MENORES CONSTITUIDAS VIGENCIA 2018	4
6.2.ARQUEO DE CAJA MENOR	7
6.3.TIEMPOS DE LEGALIZACIÓN	9
6.4.DESTINACIÓN DE RECURSOS	10
6.5.REEMBOLSOS DE CAJA MENOR	13
6.6.REGISTRO DE LAS OPERACIONES EN EL SIIF NACIÓN:	16
6.7.CONCILIACIONES BANCARIAS:	16
6.8.RIESGOS Y CONTROLES:	21
7. CONCLUSIONES	24
8. PLAN DE MEJORAMIENTO	25

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se elabora cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 1068 del 26 de Mayo de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en su Título 5 “CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES”. La norma mencionada establece que la Oficina de Control Interno deberá efectuar arquezos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los distintos órganos. La verificación de la información relacionada con el estado de los fondos de las cajas menores constituidas se ha efectuado con base en la información oficial registrada en el aplicativo SIIF Nación.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el manejo de los recursos de los fondos de caja menor, el cumplimiento de la reglamentación y constitución de conformidad con las disposiciones legales vigentes, además, de evaluar los riesgos identificados y la efectividad de los controles implementados para el procedimiento BS-PR-001 *MANEJO Y CONTROL DE CAJAS MENORES*, para formular las recomendaciones pertinentes con el fin de generar una mejora continua en el procedimiento.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar los arquezos a las cajas menores constituidas en la vigencia 2018.
- Revisión de la efectividad de las acciones de mejoramiento de la vigencia 2017 relacionadas con los informes del I y II semestre de cajas menores.
- Verificación de los soportes de los reembolsos identificando los conceptos del gasto.
- Verificación de los tiempos de reembolsos
- Verificar aplicación de políticas de administración de riesgos asociados al proceso e identificar la efectividad de los controles.

2. ALCANCE

El informe corresponde a la auditoría realizada a las cajas menores en el primer semestre de 2018 incluye los aspectos relacionados con la operación de las cajas menores constituidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. ARTICULACIÓN CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI

El seguimiento Cajas menores I semestre del 2018 es efectuado, bajo la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, denominada “Control Interno”, que se realiza de conformidad con la actualización del Modelo Estándar de Control Interno- MECI, verificando principalmente el componente “actividades de control”, teniendo en cuenta que se prioriza el cumplimiento del procedimiento establecido para el manejo de los recursos de cajas menores. Para lo anterior, el seguimiento se centrará en la revisión de la gestión de la Primera Línea de Defensa de la Entidad, conformada por los gerentes públicos y líderes del proceso.

4. CRITERIOS DE AUDITORIA

- Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015.

5. EQUIPO AUDITOR

Líder: Diego Gustavo Falla Falla- Jefe Oficina de Control Interno

Apoyo: Lina María Otalora- Contratista

6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

6.1. CAJAS MENORES CONSTITUIDAS VIGENCIA 2018

Las cajas menores vigentes en el 2018, son las siguientes:

Unidad Ejecutora	Caja Menor	Resolución		Monto Autorizado	Recursos en Efectivo
		Nº	Fecha		
35-01-01 G.G	VIATICOS DE FUNCIONAMIENTO	0028	9/01/2018	120.000.000	No administra
35-01-01 G.G	CONSEJO TECNICO CONTADURIA PÚBLICA	0041	11/01/2018	25.000.000	No administra
35-01-01 G.G	VIATICOS REGULACIÓN	0039	11/01/2018	24.000.000	No administra
35-01-01 G.G	MIPYMES- DESARROLLO	0040	11/01/2018	70.000.000	No administra
35-01-01 G.G	VIATICOS VICEM. TURISMO	0037	11/01/2018	80.000.000	No administra
35-01-01 G.G	DIRECCION PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	0038	11/01/2018	40.000.000	No administra
35-01-01 G.G	EQUIPO NEGOCIADOR	0036	11/01/2018	200.000.000	No administra
35-01-01 G.G	ADMINISTRATIVA	0045	10/01/2018	25.000.000	Efectivo
35-01-01 G.G	CORRESPONDENCIA	0034	10/01/2018	18.000.000	Efectivo
35-01-01 G.G	WASHINGTON	0088	18/01/2018	20.000.000	Efectivo
35-01-01 G.G	DESPACHO MINISTRA	0044	10/01/2018	25.000.000	Efectivo
35-01-01 G.G	GINEBRA	0111	22/01/2018	30.000.000	Efectivo
35-01-02 D.C.	DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR	0087	16/01/2018	35.000.000	Efectivo

35-01-02 D.C.	VIATICOS-DIRECCION DE COMERCIO	0035	9/01/2018	35.000.000	No administra
---------------	--------------------------------	------	-----------	------------	---------------

Cuadro N°1. Lista cajas Menores. Fuente: SIIF Nación.

Prueba:

Para realizar la verificación de la constitución de las cajas menores en la vigencia 2018, se solicitaron los siguientes documentos:

- Resolución de constitución de las (14) catorce cajas menores del Ministerio.
- Justificación técnica de la constitución de las cajas menores.
- Escrito motivado para la constitución de las cajas menores que superan los 53 SMLV.
- Existencia de pólizas de seguro.

Se obtuvieron los siguientes resultados:

- Se evidencia que las cajas menores del Ministerio se constituyeron mediante resolución, de las cuales once (11) fueron firmadas por la Ministra y tres (3) de ellas por el Viceministro de Desarrollo Empresarial encargado en su momento de las funciones de Ministro, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 1068 del 2015, artículo 2.8.5.2.

Revisión Efectividad:

Teniendo en cuenta que en la vigencia 2016 se había generado un hallazgo relacionado con la resolución de constitución de la caja menor de la Dirección de Comercio, en el presente informe se realizó la verificación de efectividad de la acción de mejoramiento N°16-037:

CODIGO DE LA ACCIÓN	HALLAZGO	ACCIONES
16-037	De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.8.5.2 las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano; al respecto se evidenció en la resolución de constitución de la caja menor Dirección de Comercio Exterior que esta se encuentra suscrita por el Director de Comercio Exterior sin que se cite el fundamento jurídico correspondiente a la delegación para la firma de dicha resolución.	Se modificará el procedimiento BS-PR-001 en la actividad N°3, incluyendo una nota donde el funcionario responsable verifique la vigencia de los actos administrativos correspondientes.

Cuadro N°2. Acción de mejoramiento N°16-037.

Se evidenció que la Resolución N°0087 de 16 de enero del 2018 para la constitución de la caja menor de la Dirección de Comercio Exterior cita el fundamento legal “en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 210 de 2003 y en cumplimiento del Decreto 1068 de 2015” y fue firmada por el

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



Viceministro de Desarrollo Empresarial encargado de las funciones del despacho de la Ministra de Comercio, Industria y Turismo, Daniel Arango Angel. De acuerdo a lo descrito anteriormente, se concluye que la acción de mejoramiento fue efectiva, por lo tanto queda **CERRADA**.

- Las cajas menores cuentan con su debida justificación técnica y económica, sin embargo se encontraron las siguientes situaciones:

Observación N°1:

Dentro de las justificaciones de las cajas menores (Cajas menores de viáticos, caja menor del despacho, caja menor de administrativa, la caja menor de la Dirección de Comercio y la caja menor de la Oficina de Ginebra) se encuentra la justificación técnica, es decir la necesidad por la cual se solicita la apertura de la caja menor, sin embargo dentro de las justificaciones no se evidencia justificación que soporte el valor solicitado; por ejemplo, la caja menor de la Dirección de Comercio para el 2018 solicita recursos por \$35.000.000, sin embargo según análisis realizado a los gastos en el año 2017, el promedio del gasto mensual fue de \$2.354.206 (cuadro N°3):

CONCEPTO	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Compra de Equipos	-	-	-	-	-	3.967.249	-	-	-	-	-	3.967.249
Arrendamientos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impresos y Publicaciones	-	1.760.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.760.000
Mantenimiento	171.434	-	-	-	-	-	-	25.000	-	-	-	196.434
Materiales y Suministros	425.670	509.452	533.200	1.331.102	4.315.972	265.055	853.136	439.870	3.858.990	19.300	6.180.834	18.732.581
Comunicaciones y Transporte	24.000	122.900	59.000	166.600	100.200	112.500	273.500	78.600	136.500	116.200	50.000	1.240.000
TOTAL	621.104	2.392.352	592.200	1.497.702	4.416.172	4.344.804	1.126.636	543.470	3.995.490	135.500	6.230.834	25.896.264

Cuadro N°3. Gastos Caja menor de Comercio año 2017.

Además, se evidenció que en la justificación de la caja menor de viáticos de la Dirección de Regulación, se solicita recursos para la caja menor por valor de \$19.000.000 para los proyectos de inversión “Administración del Subsistema Nacional de la Calidad” y el de “Sistematización Registro de Productores, Importadores y Comercializadores de sustancias Químicas Nacional”; sin embargo la caja menor se constituyó por la suma de \$24.000.000, lo anterior genera incertidumbre en el valor que se justifica contra el que efectivamente se asignó a la caja menor e incumple la finalidad de realizar la justificación técnica y económica de los recursos destinados a esta.

Así mismo, la justificación de la caja menor de la oficina en Ginebra, es un correo electrónico en el cual no se identifica claramente la justificación técnica y económica de cada uno de los rubros a solicitar.

Las anteriores situaciones podrían desatender lo dispuesto en el artículo 2.8.5.3 *Número de Cajas Menores*, del Decreto 1068 del 2015, lo que podría generar la materialización de un riesgo de incumplimiento normativo.

Recomendación:

Se recomienda al momento de realizar la justificación de la constitución de las cajas menores, hacer un análisis de los gastos de las vigencias anteriores para contemplar la cantidad que mejor se ajuste a la necesidad de recursos de la caja menor.

- Las cajas menores que superan los 53 SMLV cuentan con el escrito motivado incluido dentro de la justificación de constitución de la caja menor las cuales se encuentran firmadas por la Ministra, lo anterior da cumplimiento al Decreto 1068 del 2015, *artículo 2.8.5.4 Cuantía*.

Existencia y vigencia de las pólizas

Los responsables de las cajas menores se encuentran amparados bajo la póliza global de manejo del Sector Oficial N°1005307 de la compañía de seguros La Previsora S.A, vigente desde el 16 de junio del 2017 hasta el 1 de agosto del 2018 por amparo de \$1.000 millones.

6.2. ARQUEO DE CAJA MENOR

El Decreto 1068 del 2015 en su artículo 2.8.5.12. *Registro de Operaciones*, dispone “Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno, deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos”; en cumplimiento de lo descrito anteriormente la Oficina de Control Interno realizó arqueo a la caja menor de Gestión Documental el 4 de julio y a la Caja menor de la Dirección General de Comercio Exterior, la de Administrativa y la del Despacho el 5 de julio del 2018.

Con respecto al arqueo se presentan las siguientes conclusiones:

- **Caja menor Gestión Documental:** Constituida por medio de la Resolución N° 034 del 9 de Enero 2018, al momento del arqueo la caja tenía en efectivo \$1.317.011, contaba con cuatro (4) recibos provisionales por valor de \$320.000 y setenta y tres (73) recibos definitivos por un total de \$10.291.319.

- **Caja menor Administrativa:** Constituida por medio de la Resolución N° 0045 del 09 de Enero 2018, al momento del arqueo la caja contaba con \$697.100 en efectivo, treinta y nueve (39) recibos definitivos legalizados con facturas por \$10.493.768 y no tenían recibos provisionales.
- **Caja menor del Despacho:** Constituida por medio de la Resolución N° 0044 del 09 de Enero 2018 al momento del arqueo la caja tenía en efectivo \$2.486.050, contaba con tres (3) recibos provisionales por valor de \$635.000 y sesenta (60) recibos definitivos por un total de \$3.449.530.
- **Caja menor Dirección de Comercio:** Constituida por medio de la Resolución N° 0087 del 16 de Enero 2018, al momento del arqueo contaba con \$1.991.150 en efectivo y treinta y cinco (35) recibos definitivos por valor de \$6.413.655.

Revisión Efectividad:

En el arqueológico realizado no se encontró ninguna anomalía y los recursos se encontraron completos y custodiados de la mejor manera. Teniendo en cuenta que en la vigencia 2017 se generó un hallazgo, y se formuló la acción de mejoramiento N°17-125, en el presente informe se verificó la efectividad de esta acción:

CODIGO DE LA ACCIÓN	HALLAZGO	ACCIONES
17-125	Hallazgo N°3: De acuerdo al arqueo realizado a la caja menor de administrativa (anexa Imagen N°1) se evidenció que la caja contaba con efectivo por la suma de \$4.097.100, lo que evidencia desatención del artículo 2.8.5.9. Manejo del dinero que establece "El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes"; de acuerdo a lo descrito anteriormente el valor máximo en efectivo que puede tener la caja menor para el 2017 es de \$3.688.585; por lo anterior se configura la materialización de un riesgo de incumplimiento normativo.	En caso eventual que alguna dependencia devuelva el dinero solicitado, el funcionario responsable de la Caja Menor procederá a consignar de manera inmediata en la cuenta de la Caja Menor, el valor correspondiente al excedente que supere el límite del efectivo que establece la norma.

Cuadro N°4

De las cuatro (4) cajas menores que manejan dinero en efectivo se observó que cuentan con el siguiente saldo a la fecha del arqueo:

CAJA MENOR	SALDO EFECTIVO
GESTIÓN DOCUMENTAL	697.100
ADMINISTRATIVA	1.317.011
DESPACHO MINISTRA	2.486.050
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR	1.991.150
PROMEDIO	1.622.828

Cuadro N°5. Saldos arque cajas menores.

Teniendo en cuenta que el valor máximo que se puede tener en efectivo en las cajas menores es de cinco (5) salarios mínimos, es decir para el 2018, \$3.906.210, de acuerdo con el cuadro N°5 se evidencia que al momento

del arqueo las cajas menores no superar los 5 SMLV en efectivo que establece la norma cumpliendo el artículo 2.8.5.9. *Manejo del dinero* decreto 1068 del 2015.

Expuesto lo anterior y basada en la evidencia recolectada durante el desarrollo de la revisión de la efectividad, el auditor concluye que las acción de mejoramiento formulada N° 17-125, fue efectiva, por lo tanto queda **CERRADA**.

6.3. TIEMPOS DE LEGALIZACIÓN

Prueba

Para la verificación de los tiempos de legalización, se revisaron los recibos provisionales que tenían las cajas menores al momento del arqueo verificando la fecha de los mismos.

Se obtuvo la siguiente información:

- a. Las cajas menores que tenían recibos provisionales son las siguientes:

Pagado a	Fecha	Días al Arqueo	Valor
Caja Menor Gestión Documental			
William Marín Buitrago	29/06/2018	4	\$ 70.000
Arcadio Triana Romero	29/06/2018	4	\$ 100.000
Juan Rodriguez	29/06/2018	4	\$ 50.000
Efraín Martin Robayo	4/07/2018	0	\$ 100.000
Total Gestión Documental			\$ 320.000
Caja Menor Despacho			
David Díaz	4/07/2018	1	\$ 145.000
Efraín Forero	4/07/2018	1	\$ 470.000
Luz Marina Mesa	5/07/2018	0	\$ 20.000
Total Despacho			\$ 635.000
Total			\$ 955.000

Cuadro N°6. Tiempos de Legalización.

Del cuadro N°6, se evidencia que los recibos provisionales que tenían las cajas menores a la fecha del arqueo no superaban los cinco (5) días de la entrega de los recursos, por lo que se da cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.8.5.7 *Legalización* del Decreto 1068 del 2015.

Revisión Efectividad:

Teniendo en cuenta que en la vigencia 2017 se generó un hallazgo, y se formuló la acción de mejoramiento N°17-006, en el presente informe se verificó la efectividad de la acción:

CODIGO DE LA ACCIÓN	HALLAZGO	ACCIONES
17-006	De acuerdo al artículo 2.8.5.7. Legalización "...No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior". Se evidencia desatención de este artículo ya que se encontró que al señor José Ramos se le entregó la suma de \$ 770.000 el día 22 de noviembre del 2016 y sin haberla legalizado, se le volvió a entregar dinero por \$ 300.000 el 25 de noviembre del 2016.	Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.8.5.7.

Cuadro N°7.

De acuerdo al cuadro N°6, se evidencia que los responsables de los recibos provisionales no tienen más de un recibo provisional a su nombre, por lo que se evidencia que no se están entregando recursos hasta tanto no hallan legalizado, por lo que se concluye que la acción de mejoramiento **17-006** fue efectiva y queda **CERRADA**.

6.4. DESTINACIÓN DE RECURSOS

Prueba

Para verificar los gastos realizados por las cajas menores se tomó una muestra de los reembolsos realizados en el primer semestre del año 2018:

Caja menor	N° Resolución	Reembolso	Valor	N° Resolución	Reembolso	Valor	N° Resolución	Reembolso	Valor
Administrativa	723	Marzo	10.354.484	876	Abril	12.249.008	1158	Mayo	12.377.223
Dirección de Comercio*	053	Enero y febrero	1.253.980	083	Marzo	783.730			
Gestión Documental	998	Abril	7.739.440	1209	Mayo	8.330.958			
Despacho	575	Febrero	3.363.185	722	Marzo	2.268.230	875	Abril	7.094.591

Cuadro N°8. Muestra seleccionada reembolsos. Fuente SIIF Nación II

Se observaron las siguientes situaciones:

- Dentro de la caja menor de la Dirección de Comercio Exterior por el rubro de "Comunicaciones y Transportes", se están pagando gastos relacionados con transporte de los funcionarios y contratistas, que requieren trasladarse en cumplimiento de sus funciones a diferentes sitios para realizar capacitaciones o visitas dentro de la ciudad de Bogotá.

Teniendo en cuenta el Concepto 181861 del Departamento Administrativo de la Función Pública del 10 de agosto del 2017, en el cual el DAFP sugieren lo siguiente en relación a sufragar estos gastos:

"...De acuerdo con lo anterior corresponde a la entidad reglamentar al interior de la misma las circunstancias que dan lugar al reconocimiento y pago de gastos de transporte cuando los empleados se deben desplazar fuera de la sede de la entidad para cumplir con las funciones a su cargo, o en

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



su defecto estudiar la posibilidad de disponer de los vehículos asignados a la entidad con el fin de que los empleados de la entidad pública lleven a cabo las actividades que permita el cumplimiento del objeto misional de la entidad.

Con fundamento en lo expuesto, es viable concluir que para cubrir los gastos de transporte, entendidos como los gastos en que incurre el empleado público en los desplazamientos que realiza estando cumpliendo misiones institucionales fuera de la sede de la entidad, dado que este es un tema que no se encuentra reglamentado por el Gobierno Nacional, en criterio de esta Dirección jurídica, la entidad podrá determinar aquellos casos en los cuales resulta necesario concederlos, atendiendo la naturaleza de los asuntos que vaya a desempeñar y las condiciones del lugar a donde vaya”.

Por lo que la Oficina de Control Interno recomienda realizar un reglamento o directriz en donde se determine las condiciones para otorgar el reconocimiento de gastos de transporte e incluirlo dentro del rubro de “Viáticos y gastos de viaje”, ya que en el Presupuesto General de la Nación es el rubro asignado para sufragar gastos de transporte.

- En la caja menor de la Dirección de Comercio en el reembolso correspondiente al mes de marzo del 2018, por el rubro de “Comunicaciones y Transporte”, se encontró el gastos por valor de \$79.300 entregados al contratista Diego Sneyder Herrera, por concepto de transporte entre el “Aeropuerto Rafael Nuñez a Atlantic Marine Fuels S.A.S Km 1 Vía Mamonal y de Atlantic Marine Fuels S.A.S al Aeropuerto Rafael Nuñez”, el cual estaba en comisión el 22 de febrero del 2018. Adicionalmente en el arqueo de caja menor, se encontró el gasto por valor de \$30.000 para transporte de la funcionaria Sandra Acosta por el trayecto de “Planta SUSUKI vía Cartago a la Planta Av Américas # 82-47 -Risaralda”.

Hallazgo N°1:

De acuerdo a los gastos referenciados anteriormente por concepto de gastos de transporte a personas que se encuentran en comisión de viaje, dentro del Decreto 2236 del 2017¹, en el capítulo VI “Definición de los gastos”, define que en el rubro de “Comunicaciones y Transporte” se cubren gastos por los siguientes conceptos:

¹ Decreto 2236 de 27 de diciembre del 2017 “Por el cual se liquida el “Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”

“...gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionario del órgano”.

Y para el rubro de “Viáticos y Gastos de viaje” dispone lo siguiente: “se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de **alojamiento, alimentación y transporte**, cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo”. Adicionalmente en la Resolución interna 6096 de 2012, en el artículo primero dispone “...Gastos de viaje: Están destinados a reconocer al contratista de prestación de servicios los gastos de manutención, alojamiento y transporte que ha sufragar para la ejecución parcial de su contrato fuera de la ciudad principal de ejecución indicada en el mismo”.

Por lo anterior los gastos de transporte se deben reconocer dentro del rubro de “Viáticos y Gastos de Viaje”, que corresponde a las cajas menores que el Ministerio constituyó para cumplir con los gastos de transporte y no dentro del rubro de “Comunicaciones y transporte” ya que este concepto no aplica para sufragar gastos de transporte de los funcionarios y contratistas que se encuentran en comisión.

Recomendación:

Evaluar y consultar las bases normativas que permiten realizar los gastos para cada rubro que tiene asignada la caja menor.

Observación N°2:

En el reembolso de la caja menor del Despacho del mes de abril, se encontró la factura N° 0048213 del 19 de abril del 2018 en la cual se cancelaba la compra de un “Cargador completo MacBook A1540 por valor de 355.000 y un cargador de iPhone 6/7/8 carga x por valor de 140.000”, por lo que se solicitó al responsable de la caja menor del Despacho, por medio de correo electrónico informar si la copia de la factura se había enviado al Grupo Almacén para el ingreso de los bienes, sin embargo no se recibió respuesta. Por lo que se preguntó al Grupo de Almacén, los cuales informaron que por medio del correo del 19 de julio del 2018 de la responsable de caja menor del Despacho se hizo el ingreso al almacén de los bienes. Por lo anterior se evidencian falencias en el cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento BS-PR-001 MANEJO Y CONTROL DE CAJAS MENORES, actividad N°7 “...Copia de la factura se envía al Grupo Almacén para ejecutar el procedimiento administración y control de bienes devolutivos.”, ya que esta actividad se realizó producto del requerimiento de la Oficina de Control Interno. Lo anterior denota debilidades en el cumplimiento del procedimiento en cuanto a

la adquisición de bienes muebles que se realiza por medio de la caja menor y riesgos en el control de estos bienes, por lo que se podría materializar un riesgo operativo.

Recomendación:

Implementar controles que contribuyan a que los bienes que se compran por medio de las cajas menores se reporten con oportunidad al Grupo de Almacén para que estos sean ingresados y se les lleve su respectivo control.

Revisión Efectividad:

Teniendo en cuenta que en la vigencia 2017 se generó un hallazgo relacionado con la destinación de los recursos de la caja menor de la Dirección de Comercio, y se formuló la acción de mejoramiento N°17-127, en el presente informe se verificó la efectividad de la acción:

CODIGO DE LA ACCIÓN	HALLAZGO	ACCIONES
17-127	Hallazgo N°6: De acuerdo a lo descrito en el literal a y b se evidencia desatención del artículo 2.8.5.5 Destinación en su Parágrafo 2° establece. "Podrán destinarse recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Superior de cada órgano, Direcciones Generales de los Ministerios y Gerencias, Presidencias o Direcciones de los Establecimientos Públicos Nacionales, siempre que el titular del despacho correspondiente deba asistir y autorice el gasto por escrito"; por lo anterior las Oficinas y Direcciones Técnicas no tiene la facultad de destinar recursos de la caja menor para gasto de alimentación, por lo que se configura la materialización de un riesgo de incumplimiento normativo.	El Grupo Administrativa tramitará ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una consulta sobre el alcance del Artículo 2.8.5.5, Parágrafo 2 del Decreto 1068 de 2015, en lo relacionado con los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo.

Cuadro N°9

Para lo anterior el auditor obtuvo la siguiente evidencia:

- Memorando enviado por parte del Grupo Administrativa al Ministerio de Hacienda, radicado 1-2017-099364 del 29 de noviembre del 2017.
- Respuesta del Ministerio de Hacienda, radicado 2-2017-042371 del 13 de diciembre del 2017.

De acuerdo con la respuesta dada por parte del Ministerio de Hacienda, la acción de mejoramiento N°17-127 queda **CERRADA**.

6.5. REEMBOLSOS DE CAJA MENOR

Prueba

Para verificar el cumplimiento de los tiempos que establece la norma para realizar el reembolso de las cajas menores se realizaron las siguientes actividades:

- Revisión de los extractos bancarios de los meses de enero a junio
- Registro en el SIIF de los reembolsos

Se tomó una muestra de seis (6) cajas menores², y se verificó el número de reembolsos en el semestre³ y el tiempo que transcurre para su ingreso⁴; se obtuvieron los siguientes resultados:

Caja menor- Gestión Documental

Rembolso	Periodo del reembolso	Fecha ingreso extracto bancario	Días traslado reembolso*	Valor del reembolso
1	Del 8 AL 31 DE ENERO	27/02/2018	19	3.686.889,0
2	Del 1 AL 28 DE FEBRERO	27/03/2018	18	7.480.058
3	DEL 1 AL 31 DE MARZO	27/04/2018	20	6.444.398
4	DEL 1 AL 29 DE ABRIL	30/05/2018	20	7.715.119
5	DEL 1 AL 31 DE MAYO	29/06/2018	19	8.291.366
TOTAL REEMBOLSOS				33.617.830
PROMEDIO DIAS DE REEMBOLSO			19	6.723.566

Cuadro N°10

Caja menor viáticos- Mipymes

Rembolso	Periodo del reembolso	Fecha ingreso extracto bancario	Días traslado reembolso*	Valor del reembolso
1	DEL 9 AL 31 DE ENERO	1/03/2018	21	3.242.656
2	DEL 1 AL 28 DE FEBRERO	20/03/2018	13	18.898.534
3	DEL 1 AL 31 DE MARZO	7/05/2018	25	18.761.387
4	DEL 1 AL 29 DE ABRIL	16/05/2018	10	12.883.527
5	DEL 1 AL 31 DE MAYO	29/06/2018	18	13.592.241
TOTAL REEMBOLSOS				67.378.345
PROMEDIO DIAS DE REEMBOLSO			17	13.475.669

Cuadro N°11

Caja menor viáticos- Dirección de Comercio

²Caja menor de Gestión Documental, Caja Menor viáticos- Mipymes, Dirección de Comercio, y Productividad y Competitividad, la Caja menor Oficina de Washington y la Caja menor Oficina de Ginebra

³ De acuerdo a lo los ingresos en los extractos bancarios

⁴ Días Hábiles

Reembolso	Periodo del reembolso	Fecha ingreso extracto bancario	Días traslado reembolso*	Valor del reembolso
1	Del 1 AL 28 DE FEBRERO	20/03/2018	13	8.498.490
2	DEL 1 AL 31 DE MARZO	18/04/2018	13	4.537.260
3	DEL 1 AL 29 DE ABRIL	16/05/2018	10	6.201.164
4	DEL 1 AL 31 DE MAYO	21/06/2018	13	8.324.983
TOTAL REEMBOLSOS				27.561.897,0
PROMEDIO DIAS DE REEMBOLSO			12	

Cuadro N°12

Caja Menor viáticos- Productividad y Competitividad

Reembolso	Periodo del reembolso	Fecha ingreso extracto bancario	Días traslado reembolso*	Valor del reembolso
1	Del 8 AL 31 DE ENERO	23/02/2018	17	1.316.305
2	Del 1 AL 29 DE FEBRERO	5/04/2018	22	12.609.307
3	DEL 1 AL 31 MARZO	24/04/2018	17	11.168.733
4	DEL 1 AL 29 DE ABRIL	31/05/2018	21	10.973.834
	DEL 1 AL 31 MAYO	29/06/2018	19	3.248.820
TOTAL REEMBOLSOS				39.316.999
PROMEDIO DIAS DE REEMBOLSO			19	7.863.400

Cuadro N°13

De acuerdo a la información registrada en el SIIF Nación, cuatro de las seis cajas menores que se seleccionaron para la muestra presentan promedio de 16 días para realizar los reembolsos, evidenciando estas están realizando el proceso del reembolso de manera mensual, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.8.5.14.Reembolso, del Decreto 1068 del 2015, a diferencia de las otras dos.

Hallazgo N°2:

Para las cajas menores que se encuentran en el exterior (Oficina de Washington y Oficina de Ginebra), se evidenció en el SIIF Nación que no se están realizando los reembolsos de las cajas menores en los tiempos que establece el Decreto 1068 del 2015, artículo 2.8.5.14.Reembolso: *Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados*, lo anterior materializa un riesgo de incumplimiento normativo.

Recomendación:

Realizar los reembolsos en los términos que establece la norma.

6.6. REGISTRO DE LAS OPERACIONES EN EL SIIF NACIÓN:

Prueba:

Para verificar el registro oportuno en el SIIF Nación se revisaron los reportes de “Movimientos de caja menor”, de cada una de las caja menores.

Se encontró la siguiente situación:

Hallazgo N°3:

Se evidenció que el en SIIF Nación con corte a 30 de junio del 2018 no se encuentran registros de egresos e ingresos de reembolsos de las cajas menores a cargo de la Oficina de Washington y la de la Oficina de Ginebra, lo anterior desatiende los establecido en el Decreto 1068 del 2015, artículo 2.8.5.12. *Registro operaciones: “Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor”.*

Adicionalmente, dentro del procedimiento BS-PR-001 *MANEJO Y CONTROL DE CAJAS MENORES*, se establece en la actividad N°5 el registro dentro del aplicativo interno de cajas menores y anexar los soportes documentales de los gastos que se realizan por caja menor, sin embargo de las cajas menores mencionadas no se encuentran registros en el aplicativo.

Por lo anterior se evidencia la materialización de riesgos de incumplimiento normativo y operativo.

Recomendación:

Se recomienda realizar los registros en el SIIF Nación de manera oportuna en cumplimiento de las disposiciones legales y utilizar el aplicativo de cajas menores en cumplimiento del procedimiento BS-PR-001 *MANEJO Y CONTROL DE CAJAS MENORES*.

6.7. CONCILIACIONES BANCARIAS:

Prueba

Para la verificación de la elaboración mensual de las conciliaciones bancarias y la revisión de efectividad de las acciones de mejoramiento relacionadas con esta actividad, se realizaron las siguientes actividades:

- Revisión de las conciliaciones de los meses de enero a junio.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



- Reporte del SIIF de movimientos de las cajas menores.

Las acciones de mejoramiento que serán objeto de revisión de la efectividad son las siguientes:

CODIGO DE LA ACCIÓN	HALLAZGO	ACCIONES
17-126	Hallazgo N°4: De acuerdo a lo descrito en el literal a. se evidencia que no se está dando cumplimiento a la actividad N°16 del procedimiento “BS-PR-001 Manejo y control de cajas menores”, que dispone: “Los funcionarios responsables del manejo de las Cajas Menores serán los encargados de elaborar mensualmente las respectivas conciliaciones bancarias diligenciando el formato GR-FM-009 Conciliación Bancaria” (Negrita fuera de texto); por lo que se configura un riesgo operativo producto del incumplimiento del procedimiento.	Los responsables de las Cajas Menores en lo sucesivo realizarán las conciliaciones bancarias de acuerdo al procedimiento establecido en el Sistema ISOLUCIÓN.
17-129	Hallazgo N°5: Se evidencia que las conciliaciones que están realizando los responsables de las cajas menores de viáticos, se realizan comparando los registro de Excel (que utilizan como herramienta de trabajo) de cada caja menor contra el extracto bancario por lo que en las conciliaciones bancarias no se genera ninguna partida conciliatoria ni diferencia de los saldos; a diferencia de realizar las conciliaciones contra el libro de bancos de SIIF Nación en las que se presentan las diferencias mostradas en los cuadros N°22, 23 y 24; lo anterior desatiende el Decreto 1068 del 2015 que en su Artículo 2.8.5.12. Registro de Operaciones establece: “Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno, deberán efectuar arqueos periódicos... En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación”. Por lo anterior se configura un riesgo de incumplimiento normativo y operativo.	Los responsable de las Cajas Menores en el grupo de viáticos en lo sucesivo realizarán las conciliaciones bancarias contra el listado de SIIF "EJECUCION DE CAJA MENOR" donde se encuentra registrados todos los movimientos de cada una de las cajas menores asignadas al grupo de viáticos
17-010	La Oficina de Control Interno solicito al responsable de la caja menor de Despacho de la Ministra enviar las conciliaciones bancarias de los últimos tres meses. Mediante correo electrónico del 14 de diciembre del 2016 respondió que no había recibido Capacitación acerca del procedimiento del manejo de caja menor por lo tanto no había realizado las conciliaciones en el formato GR-FM-009 Conciliación Bancaria BSPR-001 MANEJO Y CONTROL DE CAJAS.	Realizar una Capacitación a los responsables de manejo de caja menor respecto al procedimiento.

Cuadro N°14

Se observan las siguientes situaciones:

- Teniendo en cuenta acción de mejoramiento N°17-126 y la N°17-010 se solicitaron las conciliaciones bancarias de Las cajas menores de Administrativa, del Despacho, de la Dirección de Comercio Exterior, la de Gestión Documental, la Oficina de Washington y la Oficina de Ginebra, encontrando las siguientes situaciones:
 - **Caja menor Gestión Documental:**

Mes	Saldo en Bancos (1)	Saldo en libros SIIF (2)	Diferencias (1-2)
Enero	14.000.000	14.000.000	-
Febrero	11.686.889	11.686.889	-
Marzo	10.166.947	2.686.889	7.480.058
Abril	10.611.345	4.166.947	6.444.398
Mayo	9.715.119	4.611.345	5.103.774
Junio	6.006.485	6.006.485	-

Cuadro N°15

En las conciliaciones bancarias mensuales presentadas por la responsable de la caja menor de Gestión Documental, se encuentran las partidas conciliatorias para cada mes que presenta diferencias entre el saldo de bancos y el de libros.

- Caja menor Grupo Administrativa:**

Mes	Saldo en Bancos (1)	Saldo en libros SIIF (2)	Diferencias (1-2)
Enero	17.623.562	17.623.562	-
Febrero	10.551.609	10.551.608	1
Marzo	12.504.320	7.551.608	4.952.712
Abril	10.689.221	10.689.220	1
Mayo	10.517.141	10.517.141	-
Junio	14.299.961	14.299.961	-

Cuadro N°16

En las conciliaciones bancarias mensuales presentadas por la responsable de la caja menor del Grupo Administrativa, se evidenció que en el mes de marzo no quedaron partidas conciliatorias, aunque se presentaba diferencia entre el saldo en libros y el extracto bancario por valor de \$4.952.712 y en la conciliación del mes de abril se presentan partidas conciliatorias aunque no se presenten diferencias entre los saldos.

- Caja menor Dirección de Comercio:**

Mes	Saldo en Bancos (1)	Saldo en libros SIIF (2)	Diferencias (1-2)
Enero	33.000.000	33.000.000	-
Febrero	33.000.000	33.000.000	-
Marzo	33.253.980	32.000.000	1.253.980
Abril	32.031.826	31.253.980	777.846
Mayo	28.880.185	28.031.665	848.520
Junio	26.880.185	26.031.665	848.520

Cuadro N°17

- Caja menor Despacho:**

Mes	Saldo en Bancos (1)	Saldo en libros SIIF (2)	Diferencias (1-2)
Enero	18.581.588	19.979.712	- 1.398.124
Febrero	20.438.590	15.581.588	4.857.002
Marzo	19.407.077	17.438.590	1.968.487
Abril	15.591.132	13.407.077	2.184.055
Mayo	15.590.887	8.591.132	6.999.755
Junio	18.429.418	15.590.887	2.838.531

Cuadro N°18

En la caja menor de la Dirección de Comercio y la del Despacho se evidencia que existen diferencias entre el saldo en libros y el saldo del extracto bancario, sin embargo dentro de las conciliaciones bancarias no se encuentran las partidas conciliatorias.

Expuesto lo anterior se evidencia que las partidas conciliatorias se presentan principalmente en el registro de los reembolsos, ya que estos no se realizan de manera oportuna en el SIIF Nación, por lo que se evidencia que hace falta realizar capacitaciones para que los responsables de las cajas menores tengan mayor claridad sobre esta actividad, por lo que las acciones de mejoramiento 17-126 y la 17-010 quedan **ABIERTAS**, sin embargo ya que las dos acciones se relacionan con la misma actividad se cierra la acción de mejoramiento 17-010 y se deja abierta la acción N°17-126, por lo que esta debe ser reformulada.

- En responsable de la caja menor de la Oficina de Washington envió las conciliaciones mensuales, las cuales realizó comparando los saldos de los extractos bancarios con el control manual que lleva en un archivo de seguimiento.
- El responsable de la caja menor de la Oficina de Ginebra no envió las conciliaciones bancarias correspondientes al primer semestre del 2018.

Hallazgo N°4:

Se evidenció que el responsable de la caja menor de la Oficina de Washington, está realizando las conciliaciones bancarias de manera mensual, sin embargo es importante aclarar que la conciliación bancaria se realiza comparando el registro realizado en el SIIF Nación “Movimiento de Caja Menor” contra el extracto bancario con el objetivo identificar diferencias entre los dos saldos. Teniendo en cuenta que la información de las cajas menores de la Oficina de Ginebra y la Oficina de Washington no se encuentra registrada en el aplicativo de SIIF Nación no es posible realizar esta actividad de conformidad con el objetivo de la misma.

Así mismo, se evidencia que las conciliaciones bancarias no se están realizando en el formato *GR-FM-009 Formato conciliación bancaria* el cual se encuentra establecido en el Sistema Integrado de gestión para dar cumplimiento de la NTCGP 1000:2009. Descrito lo anterior se evidencia incumplimiento en la actividad N°9, del procedimiento *BS-PR-001 MANEJO Y CONTROL DE CAJAS MENORES*.

Recomendaciones:

Se recomienda realizar las conciliaciones bancarias como lo establece el procedimiento *BS-PR-001 MANEJO Y CONTROL DE CAJAS MENORES*

- b. Teniendo en cuenta la acción de mejoramiento 17-129, se solicitaron las conciliaciones bancarias de las cajas menores de viáticos (8), se tomó una muestra de (3) cajas menores comparando los saldos del extracto bancario de cada mes contra el saldo en libro de bancos de SIIF Nación, se obtuvo la siguiente información:

Caja menor viáticos Funcionamiento:

Mes	Saldo en Bancos (1)	Saldo en libros SIIF (2)	Diferencias (1-2)
Enero	78.011.309	78.011.309	-
Febrero	96.040.472	96.040.472	-
Marzo	87.265.154	68.807.142	18.458.012
Abril	89.743.032	89.743.032	-
Mayo	97.187.622	97.187.622	-
Junio	96.620.559	94.602.124	2.018.435

Cuadro N°19

Caja menor viáticos- Equipo Negociador:

Mes	Saldo en Bancos (1)	Saldo en libros SIIF (2)	Diferencias (1-2)
Enero	68.526.133	68.526.133	-
Febrero	171.979.014	171.979.014	-
Marzo	140.391.829	27.533.833	112.857.996
Abril	162.784.436	162.784.436	-
Mayo	66.346.237	66.346.237	-
Junio	60.004.179	59.974.179	30.000

Cuadro N°20

Caja menor viáticos- Viceministerio Turismo:

Mes	Saldo en Bancos (1)	Saldo en libros SIIF (2)	Diferencias (1-2)
Enero	61.251.687	61.251.687	-
Febrero	51.648.529	51.568.529	80.000
Marzo	41.040.718	16.387.308	24.653.410
Abril	21.878.592	21.673.592	205.000
Mayo	33.028.023	33.028.023	-
Junio	44.972.349	599.903	44.372.446

Cuadro N°21

El responsable de las cajas menores de viáticos presentó las conciliaciones bancarias del primer semestre de la muestra seleccionada, y se evidencia que se están realizando y se están identificando las respectivas partidas conciliatorias, por lo que se está dando cumplimiento al procedimiento “BS-PR-001 MANEJO Y CONTROL DE CAJAS MENORES”, por lo que la acción de mejoramiento N° 17-129 fue efectiva y queda **CERRADA**.

6.8. RIESGOS Y CONTROLES:

De acuerdo a las acciones de mejoramiento relacionadas con el mapa de riesgos para la vigencia 2018 se verificaron los siguientes documentos:

- Mapa de riesgos de corrupción vigente a la fecha de la auditoría.
- Mapa de riesgos de Gestión para el riesgo R9- INADECUADO USO DE CAJA MENOR.

Se obtuvo la siguiente información:

Se analizó el Mapa de riesgos⁵ asociado al procedimiento *BS-PR-001 Manejo y Control de las Cajas Menores* v13. Vigente a partir del 30 de noviembre de 2017, para verificar el cumplimiento y efectividad de los controles establecidos:

R9- INADECUADO USO DE CAJA MENOR.

Causas	Actividades de control
1. Desconocimiento en el manejo y administración de la caja menor.	1. Revisar con base en la normatividad si es viable el gasto. Si el gasto no se puede hacer con recursos de caja menor se le notifica al solicitante.
2. Incumplimiento normativo sobre la caja menor.	2. Verificar los saldos de los rubros asignados a la caja menor. 3. Ajustar la información en caso de encontrar inconsistencias al verificar el SIIF contra los documentos soporte.

Cuadro N°22. Fuente: Sistema Integrado de Gestión.

⁵ Mapa de riesgos de gestión del Sistema Integrado de Gestión. Visto el 23 de julio del 2018.

Adicionalmente se realizó la revisión de la efectividad de las siguientes acciones de mejoramiento:

CODIGO DE LA ACCIÓN	HALLAZGO	ACCIONES
16-040	La Guía para la Gestión de Riesgo de Corrupción emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, define el término de corrupción como: "Uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado". En cuanto al riesgo definido "Autorizar desembolsos de la Caja Menor sin los soportes respectivos", se evidencia que no se ajusta a la definición de riesgo de corrupción mencionada sino que tal como está definido podría hacer parte del mapa de riesgos de gestión ya que no involucra conducta corrupta que haga uso del poder para producir el efecto correspondiente. De acuerdo con el análisis de riesgo inherente y la valoración del riesgo residual, se observa que el control establecido no está reduciendo el impacto, ni la probabilidad del riesgo; por lo tanto el control resulta ser ineficiente. Por otra parte, el riesgo está asociado a la actividad "autorizar desembolsos" mientras que la causa está asociada a la actividad de "legalización de los recursos", siendo actividades distintas que en caso de requerirlo debería tener cada una su propio control definido. Se concluye que el riesgo de corrupción definido no cumple con lo establecido en la metodología "Guía para la Gestión de Riesgo de Corrupción" del Departamento de la Función Pública.	Evaluar el mapa de riesgos y ajustar en acompañamiento con la Oficina Asesora de Planeación Sectorial.
17-123	Hallazgo N°1: En cuanto a la actividad de control "Revisar con base en la normatividad si es viable el gasto, Si el gasto no se puede hacer con recursos de caja menor se le notifica al solicitante", al revisar las carpetas de reembolsos para los recursos de la caja menor de administrativa, se observó que se realizó gasto no autorizado por la normatividad vigente (ver hallazgo preliminar No. 6) lo que evidencia que el control no está siendo eficaz, generando la materialización del riesgo el cual se encuentra catalogado en el mapa de riesgos de gestión como un riesgo operativo.	El Grupo Administrativa tramitará ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una consulta sobre el alcance del Artículo 2.8.5.5, Parágrafo 2 del Decreto 1068 de 2015, en lo relacionado con los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo.
17-124	Hallazgo N°2: En cuanto a la actividad de control "Confrontar el extracto bancario con el libro auxiliar de Bancos", de la actividad N°16 del procedimiento "BS-PR-001 Manejo y control de cajas menores", "Los funcionarios responsables del manejo de las Cajas Menores serán los encargados de elaborar mensualmente las respectivas conciliaciones bancarias diligenciando el formato GR-FM-009 Conciliación Bancaria", se evidenció que la acción de confrontar los extractos bancarios con el libro auxiliar de bancos SIIF Nación no se está realizando por parte de los responsables de las cajas menores, materializándose un riesgo operativo.	Como primera medida es importante aclarar que el libro auxiliar de bancos SIIF Nación no existe en el perfil de los responsables de las cajas menores. Los responsables de las Cajas Menores en lo sucesivo realizarán las conciliaciones bancarias, confrontando los extractos bancarios con el reporte de SIIF Nación "Movimiento de Bancos y de Caja" en el perfil de cajas menores.
17-128	Observación N°1: Para la actividad de control "Vistos buenos del Grupo Financiera y la Oficina Jurídica", no se evidencia relación de causalidad entre esta, el riesgo y la causa, o con las actividades establecidas en el procedimiento "BS-PR-001 Manejo y control de cajas menores"; adicionalmente no se identifica la documentación del control, con lo que se podría configurar un riesgo operativo.	Actualizar el procedimiento "Manejo y Control de cajas menores"

Cuadro N°23. Fuente: Sistema Integrado de Gestión.

Al respecto se obtuvo la siguiente información:

- a. Se revisó el mapa de riesgos de corrupción⁶ y se evidenció que el riesgo denominado *“Autorizar desembolsos de caja menor sin los soportes respectivos”*, fue eliminado del mapa de riesgo de corrupción del Ministerio; por lo que la Oficina de Control Interno recomienda hacer análisis de riesgos de corrupción de acuerdo con la metodología de la *“Guía para la Gestión de Riesgo de Corrupción”* del Departamento de la Función Pública, teniendo en cuenta que se están manejando recursos públicos los cuales resultan tener un alto riesgo de vulnerabilidad, y así implementar controles que permitan mitigar cualquier tipo de acciones que puedan alterar el buen funcionamiento de las cajas menores; por lo anterior la acción de mejoramiento **N°16-040**, queda **ABIERTA** y debe ser reformulada.
- b. En relación a la acción N°17-123 se observó de acuerdo a los soportes revisados en las carpetas de reembolso, que no se están haciendo gastos en los cuales se incumpla la normatividad del manejo de cajas menores.
- c. De acuerdo a las acciones de mejoramiento N°17-124 y la N°17-128, producto de la verificación del mapa de riesgos de gestión en el Sistema Integrado de Gestión, se evidencia que este fue actualizado y estas actividades de control fueron eliminadas del mapa de riesgos.

Expuesto lo anterior el auditor concluye basado en la evidencia recolectada, que las acciones de mejoramiento **N°17-124** y la **N°17-128** formuladas, fueron efectivas, por lo tanto quedan **CERRADAS**.

- En el Marco del Decreto 1068 del 2015, en su artículo 2.8.5.12 *Registro de Operaciones* dispone “... *deberán efectuar arquezos periódicos y sorpresivos **independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos***”, por lo que la Oficina de Control Interno considera pertinente que el área financiera correspondiente dé cumplimiento a la norma, e incluya esta verificación como una actividad de control dentro del mapa de riesgos, con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento de las cajas menores; lo anterior será evaluado en futuras auditorias por parte de esta Oficina.

Observación N°3:

Teniendo en cuenta que dentro del mapa de riesgos se identifica la causa “1.Desconocimiento en el manejo y administración de la caja menor”, se observa que no se tiene identificadas actividades de control que permitan mitigar la materialización del riesgo “R2-Inadecuado uso de caja menor”, debido al desconocimiento por parte

⁶ Se tomó de la página Institucional del Ministerio. Vista el 4 de julio del 2018.

de los responsables de caja menor acerca de la normatividad para el manejo de la caja menor y del procedimiento interno *BS-PR-001 MANEJO Y CONTROL DE LAS CAJAS MENORES*, que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión, además son falencias que se han evidenciado en las auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno.

Adicionalmente para las actividades de control “1.Revisar con base en la normatividad si es viable el gasto. Si el gasto no se puede hacer con recursos de caja menor se le notifica al solicitante”, “Verificar los saldos de los rubros asignados a la caja menor” y la de “Ajustar la información en caso de encontrar inconsistencias al verificar el SIIF contra los documentos soporte”, se determinó que el responsable de aplicar el control es el “Coordinador del Grupo administrativa”, sin embargo se debe tener en cuenta que estas acciones hacen parte de las funciones de cada responsable de caja menor, por lo que estos deberían incluirse como responsables de aplicar el control. Lo descrito anteriormente podría materializar el riesgo operativo por las falencias en el cumplimiento de la Guía para la administración de riesgos del Ministerio.

Recomendación:

Evaluar el mapa de riesgos asociado al procedimiento “*BS-PR-001 Manejo y Control de las Cajas Menores*” e incluirle actividades de control que permita atacar las causas identificadas para el riesgo

7. CONCLUSIONES

- A partir del seguimiento realizado a las cajas menores y del arqueo se observó el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1068 del 2015 título 5 “Constitución y funcionamiento de las cajas menores”, en relación a la constitución de las cajas menores, a la existencia y vigencia de las pólizas, a los tiempos de legalización y reembolso de acuerdo a la muestra seleccionada, sin embargo se evidencian falencias en la justificación técnica y económica para la constitución de las cajas menores.
- Se observó incumplimiento por parte de los responsables de las cajas menores de la oficina de Washington y la Oficina de Ginebra en el registro oportuno de la información en el SIIF Nación, en los tiempos de los reembolsos, así como en la elaboración de las conciliaciones bancarias.
- Se evidenció que para el procedimiento *BS-PR-001 MANEJO Y CONTROL DE CAJAS MENORES*, no se tienen identificados riesgos de corrupción; teniendo en cuenta que se están manejando recursos públicos la Oficina de Control interno considera pertinente identificarlos e implementar controles que mitiguen cualquier riesgo que pueda afectar los fondos de caja menor.

- Teniendo en cuenta el artículo 2.8.5.12 del Decreto 1068 del 2015, se plantea al área financiera correspondiente realizar arqueos a las cajas menores del Ministerio, como mecanismo de control que permita garantizar el buen funcionamiento de estas.
- En cuanto a la verificación de efectividad de las acciones de mejoramiento generadas en los informes de cajas menores del I y II semestre del año 2017, se concluye que de las once (11) acciones de mejoramiento, diez (9) quedan cerradas y dos (2) acciones quedaron abiertas para ser reformuladas.

8. PLAN DE MEJORAMIENTO

En el informe del Seguimiento de cajas menores I semestre 2018, se generaron cuatro (4) hallazgos y tres (3) observaciones; adicionalmente de la revisión de efectividad dos (2) acciones de mejoramiento deben ser reformuladas; teniendo en cuenta que no se recibió respuesta de parte de las dependencias al informe preliminar, se envía el informe final adjuntando el plan de mejoramiento que debe ser formulado.

SOPORTES Y PAPELES DE TRABAJO

No	Nombre del Documento	Ubicación Física o Magnético	Área Responsable	Firma del Responsable
1	Resoluciones de Constitución de las cajas Menores	Magnético	Cada responsable	
2	Arqueo de cajas Menores	Físico	Oficina de Control Interno	
3	Conciliaciones Bancarias	Magnético	Responsables de caja Menor	
4	Registros SIIF Nación	Magnético	Responsables de caja Menor	
5	Mapa de Riesgos Gestión y Corrupción	Magnético	Página MinCIT	

Información que se anexa al informe:

Nota: Los soportes y papeles de trabajo son las evidencias que se obtienen dentro del proceso auditor, con el fin de fundamentar razonablemente los hallazgos, observaciones y recomendaciones. Estos reposarán en la Oficina de Control Interno o en las áreas objeto de la auditoría correspondiente.

Las evidencias se anexarán al informe cuando se considere necesario. Los papeles de trabajo y soportes son documentos públicos.